

Julio 7 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Vencido el término concedido en auto anterior.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

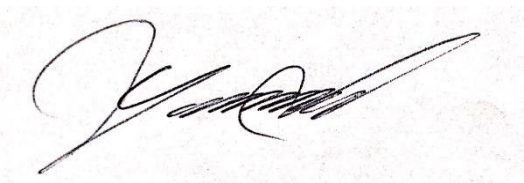
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 0519

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: CARLOS ÓMAR CORREA ALDANA
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA NIETO BOTERO

Atendiendo la petición que obra a folio 40, como gastos de curaduría para la curadora ad litem designada en este asunto se señala la suma de quinientos mil pesos.(\$ 500.000.00).

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario